Auto Interlocutorio No. 072
Radicado No. 2020-00032
Demandante: ANDREA DEL PILAR BARRERO DEVIA
Demandada: LUZ MARINA CARDONA JARAMILLO
Proceso: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2020)
Se deja constancia que por reparto del día cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se recibe demanda de FIJACIÓN DE ALIMENTOS, solicitada por la señora ANDREA DEL PILAR BARRERO DEVIA a través de Apoderado judicial , contra la señora LUZ MARINA CARDONA JARAMILLO. Se anexan los siguientes documentos:

- Escrito de la demanda. (cuatro folios)
- Poder suscrito por la demandante al abogado LUDWING ALEXIS CUETO BUTRON. (un folio)
- Prueba de envio del poder por la demandante al correo del apoderado. (un folio)
- Copia del Registro Civil de Nacimiento del señor YEINS FABER ROMERO CARDONA. (un folio)
- Copia Registro Civil de Defunción del señor YEIN FABER ROMERO CADONA. (Un folio)
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora ANDREA DEL PILAR BARRERO DEVIA. (un folio)
- Copia (ILEGIBLE) del Registro Civil con NUIP 1058199493. (un folio)
- Copia de la Tarjeta de Identidad de la niña MARÍA FERNANDA ROMERO BARRERO. (un folio)
- Copia Acta de conciliación No. 005 del 18 de enero de 2018 realizada en el I.C.B.F. Centro Zonal Oriente. (Tres folios).
- Respuesta del SENA a Derecho de Petición. (Un folio).
- Copia contrato de prestación de servicios No. 515 (seis folios).
- Copia Modificación No. 1 contrato de prestación de servicios No. 515 de 2016. (Tres folios).
- Copia contrato de prestación de servicios No. 621. (siete folios)
- Copia contrato de prestación de servicios No. 444. (seis folios).
- Copia contrato de prestación de servicios No. 0377. (ocho folios).
- Copia acta de adición y prorroga No. 01 del contrato de prestación de servicios No. 17- 0377. (dos folios).
- Copia información contratos de la señora LUZ MARÍA CARDONA extraído de internet.(dos folios)
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora LUZ MARINA CARDONA JARAMILLO (un folio).
- Copia factura alcanos No. 403159. (cuatro folios).
- Copia factura EMPOCALDAS No. 38000014263. (Un folio).

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021)

La demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA presentada a través de apoderado judicial, por la señora ANDREA DEL PILAR BARRERO DEVIA contra la señora LUZ MARINA CARDONA JARAMILLO, se inadmitirá por qué el Registro Civil de Nacimiento de la adolescente MARIA FERNANDA ROMERO BARRERO aportado con la demanda es ilegible, y el mismo debe ser claro para el Despacho, conforme el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P.

Luego, tal circunstancia constituye causal de inadmisión de la demanda, lo que en efecto se dispondrá, contando la demandante a través de su apoderado con cinco (5) días para subsanarla, so pena de serle rechazada.

Conforme lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. Inadmitir la demanda de FIJACIÓN DE ALIMENTOS adelantada por la señora ANDREA DEL PILAR BARRERO DEVIA contra la señora LUZ MARINA CARDONA JARAMILLO.

SEGUNDO. Conceder a la parte demandante, a través de la Comisaria de Familia Local, el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de serle rechazada.

TERCERO. Reconocer Personería Jurídica para actuar en el presente proceso al abogado LUDWIND ALEXIS CUETO BUTRON identificado con T.P. N. 334.944, a favor de la señora ANDREA DEL PILAR BARRERO DEVIA representante legal de la adolescente MARIA FERNANDA ROMERO BARRERO.

NOTIFÍQUESE

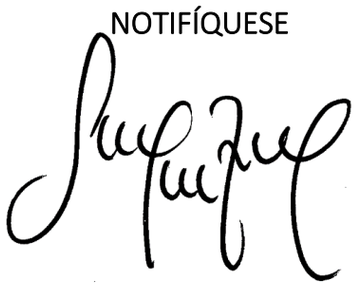

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.026 del 12 de febrero de 2021

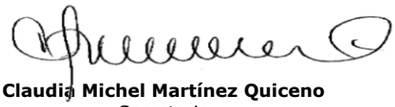

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Secretaría, _____. El día _____ (___) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria